



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3888)

'0 4 MAY 2017

Por la cual se acredita la afiliación de una Organización Política al Partido Liberal Colombiano

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que las Organizaciones Políticas, Sociales, Culturales o Académicas, de conformidad al artículo 8 de los Estatutos, pueden afiliarse al Partido Liberal Colombiano, siempre que tengan un número no menor a doscientos cincuenta (250) afiliados, tengan personería jurídica vigente; salvo que estén constituidas como Organizaciones Políticas y que sus reglamentos acepten los principios de los Estatutos del Partido.

Que mediante Comunicación Oficial del 03 de marzo de 2017, el **"MOVIMIENTO LIBERAL DE LAS PROVINCIAS DE RISARALDA, CHOCÓ Y SUS ÁREAS METROPOLITANAS - M.L.P. -"** solicitó a la Dirección Nacional Liberal que se le afilie como Organización Política al Partido Liberal y para tal efecto, remitió copia simple de su Plataforma Ideológica, Estatutos, Acta de constitución, aprobación de la norma Estatutaria, elección de dignatarios y órganos de fiscalización del Movimiento y listado de socios fundadores y afiliados al Movimiento.

Que visto el contenido de los documentos y por cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos, se hace necesario afiliar al **"MOVIMIENTO LIBERAL DE LAS PROVINCIAS DE RISARALDA, CHOCÓ Y SUS ÁREAS METROPOLITANAS - M.L.P. -"** al Partido Liberal Colombiano y otorgarle los Derechos que la disposición reglamentaria interna concede.

4

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AFILIAR al "MOVIMIENTO LIBERAL DE LAS PROVINCIAS DE RISARALDA, CHOCÓ Y SUS ÁREAS METROPOLITANAS -M.L.P. -" al Partido Liberal Colombiano por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de los Estatutos promulgados con la Resolución 0658 del 09 de abril de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR al "MOVIMIENTO LIBERAL DE LAS PROVINCIAS DE RISARALDA, CHOCÓ Y SUS ÁREAS METROPOLITANAS -M.L.P. -" los derechos que como Organización Política afiliada al Partido Liberal Colombiano tiene.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General y Representante Legal del Partido


Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Gerente Jurídico

